



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DE desde Expediente Electrónico EX-2023-00062736- -MUNIMDP-DD#SG

VISTO: La Ordenanza N° 7180 de creación del Registro Municipal de Entidades Aseguradoras en el cual deberán inscribirse todas las entidades del Mercado Asegurador interesadas en garantizar y afianzar obligaciones de terceros, oferentes y/o contratistas con la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza citada ut supra, se creo el Registro de Entidades Aseguradoras donde deberán inscribirse todas las Entidades interesadas en garantizar y afianzar obligaciones de terceros, oferentes y/o contratistas con la Municipalidad de General Pueyrredón.

Que por el Decreto N° 2458/07 se aprobó la reglamentación de la Ordenanza N° 7180, estableciéndose los requisitos a cumplir por las Entidades Aseguradoras para acceder al Registro mencionado en el párrafo precedente.

Que el citado acto administrativo estableció una vigencia de seis meses en la inscripción de las Entidades Aseguradoras en el Registro.

Que por razones operativas y a efectos de optimizar el funcionamiento del Registro se dispone modificar el plazo semestral de la inscripción de dichas entidades por un plazo anual.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° ultimo párrafo del Decreto N° 2458/07 que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Las entidades aseguradoras interesadas en inscribirse en el Registro creado por Ordenanza N° 7180 deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Fijar domicilio legal y designar persona y/o institución responsable en la ciudad de Mar del Plata.
- b) Presentar balance del último ejercicio anual certificado por Contador Publico Nacional aprobado por la autoridad de control.
- c) Presentar Constancia de Superintendencia de Seguros de la Nación de presentación de estados contables correspondientes al ejercicio cerrado anualmente y/o estados contables y documentación complementaria a periodo cerrado trimestralmente.
- d) Presentar listado de compañías reaseguradoras con las que opera la entidad.

Lo requerido en los incisos c) y d) se actualizara en forma anual al vencer el plazo de inscripción en el Registro”.

ARTICULO 2°: Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 2458/07 que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: La Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa expedirá informe de antecedentes que se agregara al expediente de la aseguradora. Los informes serán actualizados en forma anual; evaluados los mismos se dictara el pertinente acto administrativo”.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por medio de la Dirección Dictámenes de la

Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa.